

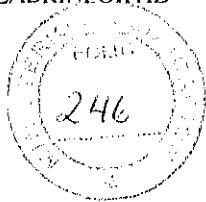


Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

“2009 – Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ”

1115



BUENOS AIRES, 17 JUL 2009

VISTO el expediente N° 2084/97 del registro del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY, Escuela de Graduados, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, conforme a la Resolución Rectoral N° 371/08, y

CONSIDERANDO:

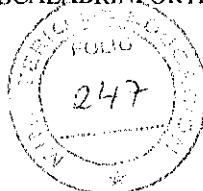
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PSICOLOGÍA CLÍNICA presentada por la UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN

246



KENNEDY, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 420 del 28 de JUNIO de 2007, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral, ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

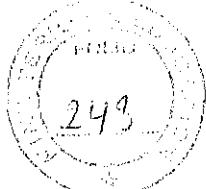
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU



Ministerio de Educación



Nº 420 del 28 de JUNIO de 2007 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, que expide la UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN PSICOLOGÍA CLÍNICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela de graduados, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU Nº 420 del 28 de JUNIO de 2007.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1115

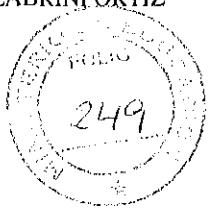
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2009 – Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

1115



ANEXO

UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY, Escuela de Graduados.

TÍTULO: ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Médico o Psicólogo, en relación con la orientación clínica de la carrera.

PLAN DE ESTUDIOS

CÓD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL T - P	CARGA HORARIA TOTAL T - P	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------------	---------------------------	----------------

PRIMER AÑO

01	Psicología Clínica	C	3/0	45/00	-
02	Clínica de las Neurosis	C	3/2	45/30	-
03	Neurología	C	1/1	15/15	-
04	Metodología de la Investigación Científica	A	1/1	30/30	-
05	Antropología	C	3/0	45/00	-
06	Seminario Temático I	C	3/0	45/00	-
07	Clínica Psicodinámica	C	3/0	45/00	01
08	Clínica de las Patologías Borderline	C	3/0	45/00	02
09	Clínica de las Psicosis	C	3/2	45/30	02
10	Práctica Clínica I	C	0/2	00/30	-
11	Corrientes Psicoterapéuticas I	C	2/1	30/15	-

SEGUNDO AÑO

12	Clínica de las Patologías Orgánicas	C	2/0	30/00	03
13	Clínica de Niños	C	2/1	30/15	07-10
14	Corrientes Psicoterapéuticas II	C	3/0	45/15	10-11
15	Clínica de Adolescentes	C	3/0	45/00	07
16	Práctica Clínica II	C	0/3	00/45	05-10
17	Psicología Comunitaria	C	1/1	15/15	07
18	Clínica de Pareja y de Familia	C	2/1	30/15	13
19	Psicoterapia de Grupo	C	2/0	30/00	-
20	Psicofarmacología Clínica	C	3/1	45/15	03
21	Práctica Clínica III	C	0/3	00/45	16
22	Clínica de las Patologías Pulsionales	C	2/0	30/00	02-08-09
23	Seminario Temático II	C	3/0	45-00	-

CARGA HORARIA:

TOTAL HORAS TEÓRICAS:

750 HS. CÁTEDRA / 525,5 HS. RELOJ

TOTAL HORAS PRÁCTICAS:

300 HS. CÁTEDRA / 225 HS. RELOJ

TOTAL HORAS PRÁCTICA CLÍNICA:

300 HS. CÁTEDRA / 225 HS. RELOJ

TRABAJO FINAL INTEGRADOR:

200 HS. CÁTEDRA / 150 HS. RELOJ

CARGA HORARIA TOTAL:

1.550 HS. CÁTEDRA - 1.162,5 HS. RELOJ

SW
A

T G